



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL
DELITO DE TERRORISMO URBANO AL
CÓDIGO PENAL**

El grupo parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa de la congresista **MARTHA LUPE MOYANO DELGADO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE INCORPORA EL DELITO DE TERRORISMO URBANO AL CÓDIGO
PENAL**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto incorporar el artículo 318-A, delito de Terrorismo Urbano, del Título XIV Delitos contra la Tranquilidad Pública del Código Penal

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad sancionar de manera drásticas los delitos de robo, secuestro, extorsión u otros que se cometan en contra de la ciudadanía, conforme precisa el artículo que se incorpora.

Artículo 3. Incorpórese el artículo 318-A de "Terrorismo urbano" al Código Penal.

"Artículo 318-A. Delito de Terrorismo Urbano

El que integra o es cómplice de una organización criminal o banda criminal que porta o utiliza armas fuego de cualquier tipo, armas de guerra, granadas y/o explosivos, para perpetrar robo, secuestro, extorsión u otro delito contra la vida, el cuerpo, la salud, contra los establecimientos comerciales, el sistema de transporte urbano o particular, las organizaciones sociales de base, el patrimonio, la libertad individual, o la seguridad pública, comete el delito de Terrorismo Urbano, será castigado con pena privativa de la libertad no menor de veinte años o hasta cadena perpetua, conforme se precisa a continuación:

1. Cadena Perpetua:

- A los cabecillas o jefes de la banda criminal u organización criminal o al autor intelectual o material.
- A los que causaren la muerte de la persona o le hubieren inferido lesiones graves a su salud física o mental.
- A los que deliberadamente proporcionen, faciliten, alquilen o vendan armas, municiones y granadas de guerra o explosivos para su empleo en la comisión del delito.
- A los que para perpetrar el hecho punible utilicen uniforme, prendas, insignias o documentos de identidad de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú o de Servicios de Seguridad privado.
- A los que pertenecen a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional del Perú, o cualquier asociación dotada de armas al servicio del Estado.
- A los cómplices o coautores del delito o que proporcionen información sobre personas y patrimonios, edificios públicos, privados y cualquier otro, que conduzcan a la elaboración de los planes delictivos o permitan concretar las actividades de los integrantes de las bandas o organizaciones criminales para la comisión del delito.

2. Privativa de libertad no menor de veinticinco años:

- A los demás involucrados, no contemplados en el inciso anterior, que causaren o no lesiones al agraviado o a terceras personas.
- A los que hagan participar a menores de edad en la comisión del delito de Terrorismo Urbano.

3. Privativa de libertad no menor de veinte años:

A todos los participantes en el delito, mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad.

Los condenados por delito de Terrorismo Urbano no pueden acogerse a ninguno de los beneficios penitenciarios que establecen el Código Penal y el Código Procesal Penal."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Adecuación

Deróguese, modifíquese o déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente ley.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2024 17:15:03-0500

Martha Lupe Moyano Delgado
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2024 08:21:14-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2024 07:52:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 19:45:18-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2024 10:48:12-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Anistela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2024 08:45:43-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2024 18:01:42-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9030/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

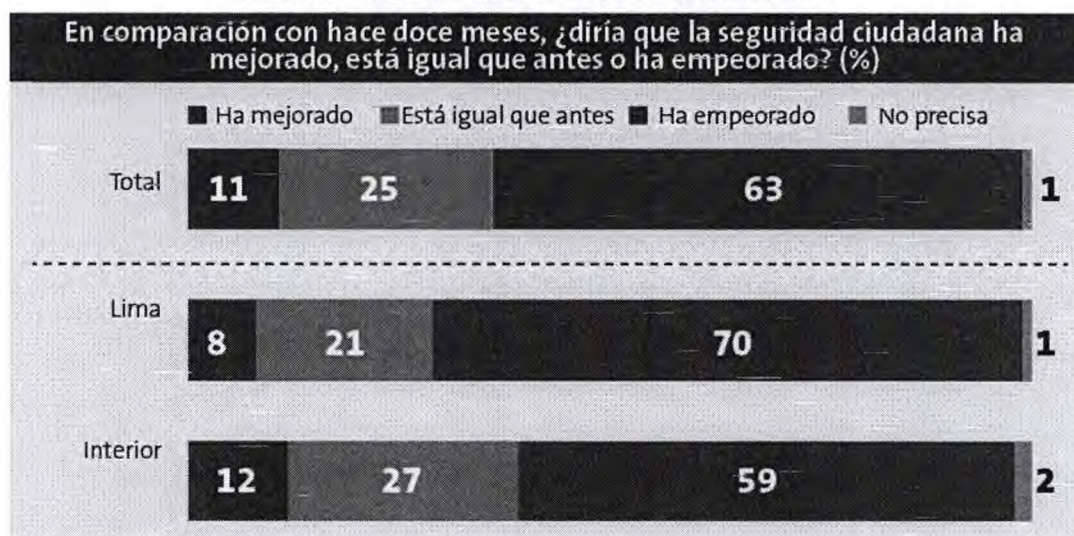
1.1. Fundamentos de la propuesta

Durante los últimos años hemos advertido un alarmante incremento de delitos de crimen organizado a nivel nacional como secuestro, extorsión u otro delito contra la vida, el cuerpo, la salud. Crímenes, que en nuestra lamentable situación de inseguridad ciudadana eran ajenos, pero que hoy es una realidad que tiene a la ciudadanía con temor. Sin embargo, en los últimos meses hemos notado como la inseguridad ciudadana ha seguido escalando a niveles que antes consideramos impensados.

Estos delitos se vienen cometiendo sin ninguna respuesta concreta por parte del gobierno. Estamos en una situación de inseguridad ciudadana CRÍTICA que requiere una sanción drástica, sin miedos, a los responsables de la más alta inseguridad ciudadana que ha vivido el país.

En marzo del 2024, la encuestadora IPSOS¹ publicó el siguiente titular en su portal: **63% de peruanos cree que la seguridad ciudadana empeoró en los últimos doce meses.**

PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



Fuente: Ipsos Perú

"La gente siente que estar ahora en la calle es más o menos transitar como en medio de la selva. No quisiera salir de su casa, pero tiene que ir a trabajar", sostiene el

¹ <https://www.ipsos.com/es-pe/63-de-peruanos-cree-que-la-seguridad-ciudadana-empeoro-en-los-ultimos-doce-meses>

exviceministro del Interior Ricardo Valdés, haciendo saber que la inseguridad ciudadana es el principal problema del país, y que deriva en otras consecuencias como por ejemplo la inversión privada.

"Este miedo a salir a la calle, esta inseguridad es un problema que no solo afecta el patrimonio de la población, sino su salud mental; y afecta, además, la economía, porque estos resultados son también analizados por cualquier inversionista que va a pensarlo dos veces antes de invertir su dinero, pues teme ser extorsionado. Eso hace que todo esto impacte a todo nivel en la vida de un país, no en la vida de la gente, sino en la vida de un país", explicó Valdés en dicha oportunidad.

Esta propuesta legislativa que creemos es importante y debe ser aprobada, es solo una parte de la solución que requiere este problema. Aunado a esta propuesta, tal como lo ha anunciado nuestro grupo político Fuerza Popular, el gobierno debe realizar lo siguiente:

- Movilizar a las Fuerzas Armadas para que apoyen a la Policía Nacional del Perú para restablecer el orden público y contener el crimen organizado en las calles.
- Crear el Grupo de Inteligencia Especial con la finalidad de desarticular estas bandas y organizaciones criminales, unificando todas las agencias de inteligencia del Estado bajo una sola dirección, tal como se hizo en los años 90s, que tuvo grandes resultados como es de conocimiento público.

Estamos convencidos que si se toma la decisión política de hacer frente a estas organizaciones y bandas criminales que vienen causando terror a la ciudadanía, como se hizo exitosamente en el gobierno de 1990 – 2000, vamos a superar esta inseguridad ciudadana que es el principal problema para la población.

- CASOS RECIENTES DE EXTORSIÓN

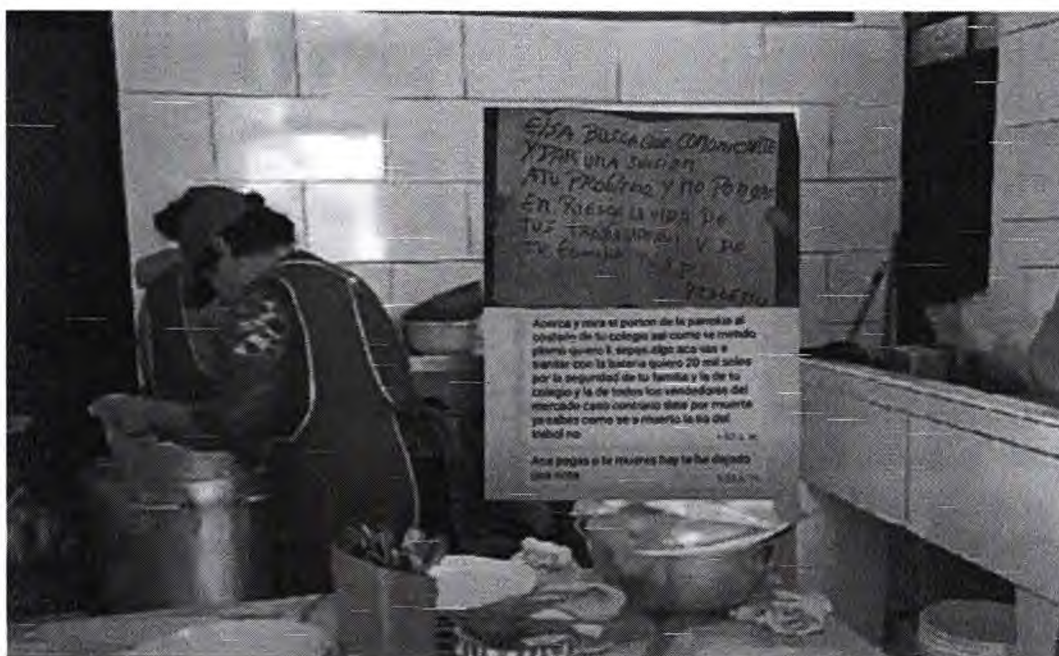
Extorsión a miembros de comedor popular en SJL: Madres temen por sus vidas

En los días recientes hemos notado con molestia como estos delincuentes dirigieron sus acciones a señoras del "Comedor Popular Señor de los Milagros" del sector José Carlos Mariategui del distrito de San Juan de Lurigancho, madres que realizan una noble labor de brindar alimentos, muchas veces buscando donaciones y autogestionándose para alimentar a personas de bajos recursos. Sin embargo, los extorsionadores solicitan

el pago de 20 mil soles o atentarán contra la vida de estas señoras que dedican su vida a esta labor que no tiene ninguna remuneración.

¡Indignante! Extorsionan a comedor popular en SJL: Delincuentes exigen 20 mil soles a madres de familia

Las madres de familia de un comedor en San Juan de Lurigancho denunciaron que viven atemorizadas ya que una banda de extorsionadores le exigen el pago de 20,000 soles para no atentar contra sus vidas.



Fuente: Portal web La Karibeña²

² <https://lakaribena.com.pe/actualidad/indignante-extorsionan-comedor-popular-sjl-delincuentes-exigen-20-mil-soles-madres-familia-n17586>

SJL: Extorsionadores amenazan comedor popular y exigen S/ 20 000

La banda de delincuentes que amenaza se autodenomina como La batería del Viejo



Fuente: Portal web de América Noticias³

Cobro de cupos: empresas de transporte dejaron de operar por temor de sus choferes a las extorsiones

Este es otro caso reciente de extorsión a transportistas. Las bandas criminales solicitan el pago de cupos, mientras los amenazan, los agreden en paraderos, disparan contra sus unidades vehiculares, etc. La acción de parte de la Policía Nacional es insuficiente, no responde a la realidad. No es posible que la solución sea escoltar con unidades policiales (motos y camionetas) a los buses de transporte urbano durante su jornada.

Este terror de los transportistas de salir a trabajar por temor de ser asesinados⁴, conlleva a otros problemas como es la ausencia de transporte público para que la ciudadanía se dirija a sus centros de estudios, de trabajo, actividades particulares, etc.

³ <https://www.america.com.pe/noticias/actualidad/sjl-extorsionadores-amenazan-comedor-popular-y-exigen-s-20-000-n497071>

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=MI7b8LE5qpM>

Transportistas pararon en reclamo por ola de extorsiones: ¿qué es lo que demandan y qué medidas anunció el Gobierno?



Fuente: portal web de RPP Noticias⁵

SOLO PARA SUSCRIBIDORES

TRANSPORTE / Noticias

Cobro de cupos: estas dos empresas de transporte dejaron de operar por temor de sus choferes a las extorsiones

Unidades de Consorcio Roma y Santa Catalina no han salido a las calles tras temor de choferes por los continuos ataques en plena ruta y en los propios paraderos. Grupos criminales han disparado contra ellos y dejado notas amenazantes para los dueños. Semanas atrás pasó lo mismo con empresa Etuchisa, conocida como "El Chino".

Fuente: portal web de El Comercio⁶

⁵ <https://rpp.pe/lima/policiales/transportistas-pararon-en-reclamo-por-ola-de-extorsiones-que-es-lo-que-demandan-y-que-medidas-anuncio-el-gobierno-noticia-1586286>

⁶ <https://elcomercio.pe/lima/transporte/buses-de-otras-dos-empresas-de-transporte-dejan-de-operar-por-temor-de-sus-choferes-a-las-extorsiones-cobro-de-cupos-consorcio-roma-santa-catalina-disparos-amenazas-crimen-delincuencia-noticia/>

1.2. Efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa tiene incidencia en la legislación nacional. Por ello, propone incorporar el tipo penal de "Terrorismo Urbano" al Código Penal, a fin de sancionar con pena privativa de la libertad no menor de veinte años y hasta cadena perpetua, conforme el artículo que se propone.

1.3. Análisis costo beneficio

La presente ley no genera gasto público al Estado, no propone modificaciones presupuestales, ya es una iniciativa de concreto derecho. Entre los beneficios propone sancionar drásticamente las acciones delictivas en banda u organización criminal imponiendo sanciones de privación de la libertad no menor de 20-años de cárcel.

1.4. Vinculación de la propuesta con el acuerdo nacional

La propuesta normativa contenida en el presente proyecto de ley cumple con lo señalado en el literal e) del numeral 2.1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso; el cual dispone que toda proposición de ley deba señalar de manera expresa si tienen relación con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

En ese sentido la propuesta de ley se alinea con la primera política de Estado asumida en el Acuerdo Nacional:

Política de Estado de Democracia y Estado de Derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana